

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	1021
Radicado:	76001311001220220051300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARYURI ROJAS OCAMPO
Demandado:	RAFAEL EDUARDO VALENCIA TRULLO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA COMUNICAR EMBARGO OTRO EMPLEADOR

Teniendo en cuenta que la parte actora con la presentación de la demanda solicitó el embargo del salario del ejecutado, medida que fue decretada y remitida a la empresa SOFIRE CES CENTRO DE EDUCACIÓN EN SALUD S.A.S. sin que pudiera perfeccionarse, y, ante la información del empleador del ejecutado suministrada por la EPS SOS, procederá el despacho a ordenar a la CLÍNICA VALLE SALUD SAN FERNANDO SAS, acatar la referida orden de embargo.

CONSIDERACIONES

Lo anterior, por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO SAS para que proceda a realizar el embargo del 35% del salario y demás emolumentos que devengue el ejecutado señor RAFAEL EDUARDO VALENCIA TRULLO, identificado con la cédula 1.113.620.588, medida ordenada mediante auto del 13/12/2022.

En consecuencia, requiérase al pagador, para que se sirva obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número N° 760012033112 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora MARYURI ROJAS OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.087.994.232, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 76001 31 10 012 2022-0051300. (Radicación del proceso)

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ff21ea4f961764341eeef07f3ca04bd576b47ae0446e33fa751877a8b442f5**

Documento generado en 25/04/2023 12:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>